

Resolución Ejecutiva Regional Nro. 062-2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 0 6 ENE 2015

VISTO: El Oficio Múltiple N° 001-2015-EF/43.07 con Hoja de Trámite N° 1056082; y, CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, prevé que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, dicha Ley Orgánica, en el inciso g) de su Artículo 21° establece que son atribuciones del Presidente Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el Decreto Ley N° 25650 y modificaciones creó el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado;

Que, los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencia al Sector Público", emitidos en el marco del Decreto Ley Nº 25650, aprobados con Resolución Ministerial Nº 416-2014-EF/10, establecen las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, en los temas relativos a procesos de selección y contratación de consultores;

Que, el numeral 74.1 del Artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley"; por su parte el numeral 74.3 del Artículo 74°, señala que: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transsiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, en concordancia con lo estipulado en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo con la política administrativa del Gobierno Regional Huancavelica, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior, a fin de reforzar la capacidadde gestión de los Órganos y Unidades Orgánicas, se ha visto por conveniente delegar a favor de la Gerencia General Regional la facultad de contratación a que se refiere el Artículo 3° del Decreto Ley N° 25650 que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, así como la suscripción de contratos y de los términos de referencia del servicio, prórrogas o renovaciones de los contratos, conformidades de servicios y otras de similar naturaleza establecidas en la Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10 "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencia al Sector Público";

Que, en ese orden de ideas, es de precisar que la presente delegación de facultades goza de









Resolución Ejecutiva Regional Nro. 062-2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 0 6 ENE 2015

los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad y dinamicidad; así mismo, obedece a las modernas concepciones administrativas del procedimiento estratégico y táctico y de dirección por resultados; en tal sentido, la flexibilidad y dinamicidad de su aplicación no se encuentra exenta de los rigores propios que les señala la administración científica;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, la facultad de contratación a que se refiere el Artículo 3° del Decreto Ley N° 25650 que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, así como la suscripción de contratos y de los términos de referencia del servicio, prórrogas o renovaciones de los contratos, conformidades de servicios y otras de similar naturaleza establecidas en la Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10 "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencia al Sector Público", a fin de que en nombre y representación del Titular del Pliego asuma dichas atribuciones, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que las facultades delegadas, no impiden que la Presidencia Regional pueda ejercerlas independientemente conforme a Ley.

ARTICULO 3º.- DISPONER que los documentos que se suscriban por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales pertinentes y vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°.- DISPONER que la Gerencia General Regional informe al Despacho de la Presidencia Regional, sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

ARTICULO 5°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2012/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 13 de setiembre del 2012.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Gerencia General Regional, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ



